

## Siniestros - Personas Humanas

Prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo - Ley 25.246 - Resolución UIF 28/2018

Siniestros y/o indemnizaciones acumulados, iguales o superiores a \$2.000.000 o su equivalente en moneda Extranjera

### Zona 2

#### Área reservada para ser completada por la compañía

Siniestro N° \_\_\_\_\_ Ramo \_\_\_\_\_

Póliza \_\_\_\_\_ Endoso \_\_\_\_\_

#### Área para ser completada por el beneficiario – Persona humana

##### Datos generales

Nombre/s y Apellido/s: \_\_\_\_\_

Tipo y Número de Documento (DNI-LC-LE-Pasaporte-CI): \_\_\_\_\_ CUIT/CUIL/CDI: \_\_\_\_\_ Género: M  F

Fecha de Nacimiento: \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / \_\_\_\_ Nacionalidad: \_\_\_\_\_

Estado Civil: Soltero/a  Casado/a  Separado/a  Divorciado/a  Viudo/a  Unión Convivencial  Unión Civil

Actividad principal, profesión, oficio o industria: \_\_\_\_\_

Domicilio real (calle/N°): \_\_\_\_\_ Piso: \_\_\_\_\_ Depto: \_\_\_\_\_ Localidad: \_\_\_\_\_

Provincia: \_\_\_\_\_ Código postal: \_\_\_\_\_

Teléfono: 0            Email: \_\_\_\_\_

#### Si el beneficiario es asegurado/tomador de la compañía, se requiere la siguiente documentación:

- Copia del documento de identidad.
- Copia de los documentos que acrediten el origen de los fondos, el patrimonio u otros documentos que acrediten ingresos o renta percibida (manifestación de ingresos, contratos de trabajo, recibos de sueldo)
- Declaración Jurada de Impuestos (opcional).
- Copia de facturas, títulos u otras constancias que acrediten fehacientemente el domicilio.

#### Si el beneficiario no es el asegurado o tomador del seguro, se requiere adicionalmente lo siguiente:

- Copia del documento de identidad.
  - Vínculo con el asegurado o tomador del seguro (si lo hubiere):
- Calidad bajo la cual cobra la indemnización:
- |   |  |
|---|--|
| <input type="checkbox"/> Titular del interés asegurado.           | <input type="checkbox"/> Cesionario de los derechos de la póliza |
| <input type="checkbox"/> Tercero damnificado.                     | <input type="checkbox"/> Otros: _____                            |
| <input type="checkbox"/> Beneficiario designado o heredero legal. |  |

## Siniestros - Personas Humanas

Prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo – Ley 25.246 - Resolución UIF 28/2018

### Representante legal y/o apoderado del beneficiario del pago del siniestro (en caso de corresponder)

#### Datos generales

Nombre/s y Apellido/s: \_\_\_\_\_

Tipo y Número de Documento (DNI-LC-LE-Pasaporte-CI): \_\_\_\_\_ CUIT/CUIL/CDI: \_\_\_\_\_ Género: M  F

Fecha de Nacimiento: \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / \_\_\_\_ Nacionalidad: \_\_\_\_\_

Estado Civil: Soltero/a  Casado/a  Separado/a  Divorciado/a  Viudo/a  Unión Convivencial  Unión Civil

Actividad principal, profesión, oficio o industria: \_\_\_\_\_

Domicilio legal (calle/N°): \_\_\_\_\_ Piso: \_\_\_\_\_ Depto: \_\_\_\_\_ Localidad: \_\_\_\_\_

Provincia: \_\_\_\_\_ Código postal: \_\_\_\_\_

Teléfono: 0                Email: \_\_\_\_\_

#### Documentación que debe presentar en la compañía:

- Copia del documento de identidad.
- Documentación certificada de la que se desprende el carácter invocado (poder o copia del órgano decisorio).

#### Declaración jurada – Sujetos obligados ante la UIF - Art. 20 Ley 25.246

De acuerdo con lo establecido por la Ley 25.246 y sus modificatorias y normas reglamentarias y las Resoluciones dictadas por la Unidad de Información Financiera declaro bajo juramento SER/NO SER (1) Sujeto Obligado.

Informo que SI/NO/No Aplica (1) cumplo con las disposiciones vigentes en materia de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

En caso de ser Sujeto Obligado deberá presentar la Constancia de Inscripción ante la UIF.

## Siniestros - Personas Humanas

Prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo – Ley 25.246 - Resolución UIF 28/2018

### Declaración jurada sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente

El/la que suscribe, \_\_\_\_\_ (2) declara bajo juramento que los datos consignados en la presente, son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que SI/NO (1) se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que he leído.

En caso afirmativo indicar:

**Cargo, función, jerarquía o relación con la Persona Expuesta Políticamente**

Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.

*"Declaro bajo juramento que los datos consignados en el presente formulario son fidedignos y responden a la verdad, comprometiéndome a notificar en forma fehaciente a la aseguradora cualquier modificación que se produjera en relación a los mismos".*

\_\_\_\_\_  
Firma

\_\_\_\_\_  
Aclaración

Carácter invocado (asegurado, responsable legal o apoderado): \_\_\_\_\_

Lugar y Fecha: \_\_\_\_\_

### Personal que recibió la documentación:

\_\_\_\_\_  
Firma

\_\_\_\_\_  
Aclaración

\_\_\_\_\_  
Sector

\_\_\_\_\_  
Fecha

(1) Tachar lo que no corresponda. (2) Integrar con el nombre y apellido del cliente, aun cuando en su representación firme un apoderado.

La Disposición 10/2008 de la Dirección Nacional de Datos Personales establece:

Art. 1: "El titular de los datos personales tiene la facultad de ejercer el derecho de acceso a los mismos en forma gratuita a intervalos no inferiores a seis meses, salvo que se acredite un interés legítimo al efecto conforme lo establecido en el artículo 14, inciso 3 de la Ley N° 25.326".

Art. 2 "LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, Órgano de Control de la Ley N° 25.326, tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que se interpongan con relación al incumplimiento de las normas sobre protección de datos personales".

(1) Tachar lo que no corresponda. (2) Integrar con el nombre y apellido del cliente persona física, aun cuando en su representación firme un apoderado, o con el nombre y apellido del representante del cliente persona jurídica u organismos públicos.

## Nómina de funciones de Personas Expuestas Políticamente (Resolución UIF 134/2018)

Son Personas Expuestas Políticamente:

### 1- PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE EXTRANJERAS.

Son consideradas Personas Expuestas Políticamente Extranjeras, los funcionarios públicos pertenecientes a países extranjeros, que se desempeñen o se hayan desempeñado, en alguno de los cargos que se detallan a continuación:

- Jefe de Estado, jefe de Gobierno, Gobernador, Intendente, Ministro, Secretario, Subsecretario de Estado u otro cargo gubernamental equivalente.
- Miembro del Parlamento, Poder Legislativo, o de otro órgano de naturaleza equivalente.
- Juez, Magistrado de Tribunales Superiores u otra alta instancia judicial, o administrativa, en el ámbito del Poder Judicial.
- Embajador o cónsul, de un país u organismo internacional.
- Autoridad, apoderado, integrantes del órgano de administración o control y miembros relevantes de partidos políticos extranjeros.
- Oficial de alto rango de las fuerzas armadas (a partir de coronel o grado equivalente en la fuerza y/o país de que se trate) o de las fuerzas de seguridad pública (a partir de comisario o rango equivalente según la fuerza y/o país de que se trate).
- Miembro de los órganos de dirección y control de empresas de propiedad estatal.
- Miembro de los órganos de dirección o control de empresas de propiedad privada o mixta; cuando el Estado posea una participación igual o superior al VEINTE POR CIENTO (20%) del capital o del derecho a voto, o ejerza de forma directa o indirecta el control de la compañía.
- Director, gobernador, consejero, síndico o autoridad equivalente de bancos centrales y otros organismos de regulación y/o supervisión.
- Director, subdirector; miembro de la junta, directorio, alta gerencia, o cargos equivalentes, apoderados, representantes legales o autorizados, de una organización internacional, con facultades de decisión, administración o disposición.

### 2- PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE NACIONALES.

Son consideradas Personas Expuestas Políticamente Nacionales, los funcionarios públicos del país que se desempeñen o se hayan desempeñado en alguno de los siguientes cargos:

- Presidente o Vicepresidente de la Nación.
- Senador o Diputado de la Nación.
- Magistrado del Poder Judicial de la Nación.
- Magistrado del Ministerio Público de la Nación.
- Defensor del Pueblo de la Nación o Defensor del Pueblo Adjunto.
- Jefe de Gabinete de Ministros, Ministro, Secretario o Subsecretario del Poder Ejecutivo Nacional.
- Interventor federal, o colaboradores del interventor federal con categoría no inferior a Director o su equivalente.
- Síndico General de la Nación o Síndico General Adjunto de la Sindicatura General de la Nación; Presidente o Auditor General de la Auditoría General de la Nación; autoridad superior de un ente regulador o de los demás órganos que integran los sistemas de control del sector público nacional; miembros de organismos jurisdiccionales administrativos, o personal de dicho organismo, con categoría no inferior a la de director o su equivalente.
- Miembro del Consejo de la Magistratura de la Nación o del Jurado de Enjuiciamiento.
- Embajador o Cónsul.
- Personal de las Fuerzas Armadas, de la Policía Federal Argentina, de Gendarmería Nacional, de la Prefectura Naval Argentina, del Servicio Penitenciario Federal o de la Policía de Seguridad Aeroportuaria con jerarquía no menor de coronel o grado equivalente según la fuerza.
- Rector, Decano o Secretario de las Universidades Nacionales.
- Funcionario o empleado con categoría o función no inferior a la de Director General o Nacional, de la Administración Pública Nacional, centralizada o descentralizada, de entidades autárquicas, bancos y entidades financieras del sistema oficial, de las obras sociales administradas por el Estado, de empresas del Estado, las sociedades del Estado y el personal con similar categoría o función, designado a propuesta del Estado en sociedades de economía mixta, sociedades anónimas con participación estatal o en otros entes del sector público.
- Funcionario o empleado público nacional encargado de otorgar habilitaciones administrativas, permisos o concesiones, para el ejercicio de cualquier actividad; como así también todo funcionario o empleado público encargado de controlar el funcionamiento de dichas actividades o de ejercer cualquier otro control en virtud de un poder de policía.
- Funcionario público de algún organismo de control de servicios públicos, con categoría no inferior a la de Director General o Nacional.
- Personal del Poder Legislativo de la Nación, con categoría no inferior a la de Director.
- Personal del Poder Judicial de la Nación o del Ministerio Público de la Nación, con categoría no inferior a Secretario.
- Funcionario o empleado público que integre comisiones de adjudicación de licitaciones, de compra o de recepción de bienes, o participe en la toma de decisiones de licitaciones o compras.
- Funcionario público responsable de administrar un patrimonio público o privado, o controlar o fiscalizar los ingresos públicos cualquiera fuera su naturaleza.
- Director o Administrador de alguna entidad sometida al control externo del Honorable Congreso de la Nación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley N° 24.156.

### 3- PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE PROVINCIALES, MUNICIPALES Y DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

Son consideradas Personas Expuestas Políticamente, los funcionarios públicos que se desempeñen o se hayan desempeñado en alguno de los siguientes cargos, a nivel Provincial, Municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

- Gobernador o Vicegobernador, Intendente o Vice-intendente, Jefe de Gobierno o Vicejefe de Gobierno.
- Ministro de Gobierno, Secretario, Subsecretario, Ministro de los Tribunales Superiores de Justicia de las provincias o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Juez o Secretario de los Poderes Judiciales Provinciales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Magistrado perteneciente al Ministerio Público, o su equivalente, en las provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Miembro del Consejo de la Magistratura o del Jurado de Enjuiciamiento, o su equivalente, de las Provincias o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Defensor del Pueblo o Defensor del Pueblo Adjunto, en las Provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Jefe de Gabinete de Ministros, Ministro, Secretario o Subsecretario del Poder Ejecutivo de las Provincias o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Legislador provincial, municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Máxima autoridad de los organismos de control o de los entes autárquicos provinciales, municipales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Máxima autoridad de las sociedades de propiedad de los estados provinciales, municipales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Rector, Decano o Secretario de universidades provinciales.
- Funcionario o empleado público encargado de otorgar habilitaciones administrativas, permisos o concesiones, para el ejercicio de cualquier actividad; como así también todo funcionario o empleado público encargado de controlar el funcionamiento de dichas actividades o de ejercer cualquier otro control en virtud de un poder de policía.
- Funcionario de organismos de control de los servicios públicos provinciales o de la Ciudad de Buenos Aires, con categoría no inferior a la de Director General o Provincial.
- Funcionario o empleado público que integre comisiones de adjudicación de licitaciones, de compra o de recepción de bienes, o participe en la toma de decisiones de licitaciones o compras.
- Funcionario público que tenga por función administrar un patrimonio público o privado, o controlar o fiscalizar los ingresos públicos cualquiera fuera su naturaleza.

### 4- OTRAS PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE.

Sin perjuicio de lo expuesto en los puntos precedentes, son consideradas Personas Expuestas Políticamente aquellas personas que se desempeñen o se hayan desempeñado en alguno de los siguientes cargos:

- Autoridad, apoderado, candidato o miembro relevante de partidos políticos o alianzas electorales, ya sea a nivel nacional o distrital, de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 23.298 y N° 26.215.
- Autoridad de los órganos de dirección y administración de organizaciones sindicales y empresariales (cámaras, asociaciones y otras formas de agrupación corporativa). Con respecto a las organizaciones sindicales, el alcance comprende a las personas humanas con capacidad de decisión, administración, control o disposición del patrimonio de la organización sindical.

Con respecto a las organizaciones empresariales, el alcance comprende a las personas humanas de las mencionadas organizaciones que, en función de su cargo:

- tengan capacidad de decisión, administración, control o disposición sobre fondos provenientes del sector público nacional, provincial, municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o
  - realicen actividades con fines de lucro, para la organización o sus representados, que involucren la gestión, intermediación o contratación habitual con el Estado nacional, provincial, municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Autoridad, representante legal o integrante de la Comisión Directiva de las obras sociales contempladas en la Ley N° 23.660. El alcance comprende a las personas humanas de las mencionadas organizaciones con capacidad de decisión, administración, control o disposición del patrimonio de las obras sociales.
  - Las personas humanas con capacidad de decisión, administración, control o disposición del patrimonio de personas jurídicas privadas en los términos del 148 del Código Civil y Comercial de la Nación, que reciban fondos públicos destinados a terceros y cuenten con poder de control y disposición respecto del destino de dichos fondos.

### 5- PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE POR CERCANÍA O AFINIDAD.

Son consideradas Personas Expuestas Políticamente por cercanía o afinidad, todos aquellos sujetos que posean vínculos personales o jurídicos con quienes cumplan, o hayan cumplido, las funciones establecidas en los puntos 1 a 4 del presente apartado.

A los fines indicados se consideran los siguientes vínculos:

- Cónyuge o conviviente reconocido legalmente.
- Familiares en línea ascendente, descendente, y colateral hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- Personas allegadas o cercanas: debe entenderse como tales a aquellas personas públicas y comúnmente conocidas por su íntima asociación a la persona definida como Persona Expuesta Políticamente.
- Personas con las cuales se hayan establecido relaciones jurídicas de negocios del tipo asociativa, aún de carácter informal, cualquiera fuese su naturaleza. Toda otra relación o vínculo que por sus características y en función de un análisis basado en riesgo, a criterio del sujeto obligado, pueda resultar relevante.